



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 218

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE MAYO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 255, PRESENTADA POR DON: **EDGAR MONTOYA CALLE**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21564890, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 100 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **HONORATO MONTOYA NAVARRO Y IRMA HEREDIA BARRERA DE MONTOYA** A FAVOR DE: **JESUS EUSEBIO GALVAN CALLE Y LEONIDAS MONTOYA CALLE**, CON FECHA 23 DE MARZO DE 1989, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN RAMON PARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 193 VUELTA AL 196 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1989 - 1990, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **EDGAR MONTOYA CALLE**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21564890, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 01 DE JUNIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2023 11:58:29-0500





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvulo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2023 11:44:12-0500

CIENTO NOVENTICUATRO



Notario **JUAN RAMON PARDO NEYRA**

////... CINCO AÑOS DE EDAD, AGRICULTOR, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTINUEVE MIL CERO OCHENTINUEVE, LIBRETA MILITAR Nº 22015244, Y LA SEGUNDA, NATURAL DE AYACUCHO, DE CUARENTITRES AÑOS DE EDAD, DE OCUPACIÓN EN SU CASA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTICINCO; ASÍ MISMO COMPARECEN DON JESUS EUSEBIO GALVAN CALLE Y DON LEONIDAS MONTOYA CALLE, PERUANOS, SOLTEROS, AGRICULTORES, DOMICILIADOS EN LA CALLE GUILLERMO VOSS SIN NÚMERO DEL DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI; EL PRIMERO NATURAL DE SAISA-LUCANAS, DE VEINTISIETE AÑOS DE EDAD, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO 09157040, LIBRETA MILITAR Nº 21447618; Y EL SEGUNDO, NATURAL DE SAISA, PROVINCIA DE LUCANAS, DE VEINTICINCO AÑOS DE EDAD, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 30484685, LIBRETA MILITAR Nº 2786725636 Y LIBRETA TRIBUTARIA 48V9014. TODOS DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD, MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR A QUIENES DE CONOCERDOR FÉ, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTICULOS TREINTICINCO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIO Y ME MANIFESTARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO ME ENTREGARON Y QUE SIGNADA CON EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO, QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA. SEÑOR NOTARIO: SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA DE PREDIO RÚSTICO QUE OTORGAN DE UNA PARTE COMO VENEDORES DON HONORATO MONTOYA NAVARRERO, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTINUEVE CERO OCHENTINUEVE, Y SU ESPOSA DOÑA IRMA HEREDIA HERERA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS

///////



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2023 11:44:20-0500

/// LOS OCHENTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTICINCO, CON DÓNDELLA EN
EL DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA, Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES DON JESÚS EUGENIO GA
VAN CALLE CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CERO NUEVE MILLONES CIENTO
CINCUENTISIETE MIL CERO CUARENTA; Y DON LEONIDAS MONTOYA CALLE, CON
LIBRETA ELECTORAL NÚMERO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTICUA
TRO MIL SEISCIENTOS OCHENTICINCO, AMBOS SOLTERO CON DOMICILIO EN
LA CALLE GUILLERMO VOSS SIN NÚMERO DEL DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA
DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTES:
PRIMERO. Los VENDEDORES SON PROPIETARIO DE UN PREDIO RÚSTICO DE
CIENTO DIEZ HECTÁREAS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS, QUE
COMPRENDE A SU VEZ DOS SUB-LOTES, EL PRIMERO DE 95.4550 HAS., LIMITA
AL NORTE, CON EL CANAL PRINCIPAL, POR EL SUR, CON UNA LÍNEA SI
NUOSA QUE SEPARA EL LOTE DIEZ DE TERRENOS FISCALES, POR EL ESTE, CON
CON UNA LÍNEA RECTA QUE SEPARA LOS LOTE NUEVE Y DIEZ DE LA IRRIGA
CIÓN Y POR EL OESTE, CON LA PROPIEDAD DE DON DEMETRIO MONTOYA NAVA
RRO, EL SEGUNDO LOTE DE 15.3900 HAS., LIMITA AL NORTE CON EL MISMO
CANAL, PRINCIPAL, AL SUR Y OESTE, CON PROPIEDAD DE DON IVO E HIPOLI
TO SILVA Y AL ESTE, CON LA PROPIEDAD DE DON DEMETRIO MONTOYA NAVA
RRO. **SEGUNDO.** Esta PROPIEDAD LA HUBIERON DE SU ANTERIOR EL SEÑOR
ENRIQUE REVILLA VILLANUEVA, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE DOS DE NO
VIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTICINCO, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD DE ICA, DR. EDUARDO LAOS MORA, CORRIENDO INSCRITO SU DO
MINIO EN EL TOMO DOSCIENTOS VEINTISIETE DE FOLIOS VEINTISIETE A
SIENTO VEINTISEIS Y CUYO SALDO DE AREA CONSTA EN EL ASIENTO VEIN
TIOCHO. **TERCERO.** POR LA PRESENTE LOS VENDEDORES DAN EN VENTA Y E
NAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE LOS COMPRADORES UNA PARTE DEL LOTE
DE 95.4550 HAS. O SEA UNA EXTENSIÓN DE 37.1863 HAS. CON LOS SIGUIEN



CIENTO NOVENTICINCO

Notario JUAN RAMON PARCO NEYRA

////// ~~TES LÍMITES POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR, POR EL SUR, CON UNA LÍNEA RECTA TAMBIÉN DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR, POR EL ESTE, CON UNA LÍNEA QUEBRADA CON PROPIEDAD IGUALMENTE DEL VENDEDOR Y POR EL OESTE, CON UNA LÍNEA RECTA DE PROPIEDAD DE DON DEMETRIO MONTOYA NAVARRO. CUARTO.- EL PRECIO PACTADO ENTRE AMBAS PARTES ES DE SEISCIENTOS MIL INTIS (SEISCIENTOS MIL INTIS) QUE LOS VENEDORES DECLARAN HABER RECIBIDO CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE YA QUE LOS COMPRADORES SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DEL BIEN QUE SE ENAJENA. QUINTO.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRECIO CONVENIDO CORRESPONDE AL PREDIO MATERIA Y QUE SE HACEN MÚTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACIÓN POR CUALQUIER DIFERENCIA QUE HUBIERE Y QUE LA PRESENTE ES AD CORPUS Y QUE NO ES NECESARIO EL PASE DE LA OFICINA DE REFORMA AGRARIA, YA QUE LA EXTENSIÓN QUE SE ENAJENA Y LA QUE QUEDA COMO SALDO SUPERA EL MÍNIMO FAMILIAR. LA PROPIEDAD COMPRENDE UNA SERVIDUMBRE DE PASO O INGRESO A UN MIL DOSCIENTOS PLANTAS DE OLIVO EN CRECIMIENTO. SEXTO.- EL PAGO DE LA ALCADALA CORRESPONDE A LOS COMPRADORES ASÍ COMO LOS GASTOS QUE IRROQUE LA PRESENTE, LA ESCRITURA PÚBLICA Y POSTERIOR INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. SEPTIMO.- LA COMPRA VENTA COMPRENDE EL LOTE DESCRITO CON SUS USOS Y COSTUMBRES Y TODO POR CUANTO DE HECHO Y DERECHO LE COMPRENDE RESERVÁNDOSE EL ÁREA DE 73,6587 HAS. OCTAVO.- COMO CONSECUENCIA DE LA COMPRA VENJA EL PREDIO DE LOS VENEDORES HA QUEDADO REDUCIDO AL ÁREA DE 73,6587 HAS. CON LOS SIGUIENTES LÍMITES: EL PRIMER LOTE QUEDA CON 58,2687 HAS. Y LIMITA AL NORTE, CON EL CANAL PRINCIPAL, AL SUR, CON TERRENOS ERIAZOS DEL ESTADO EN UNA LÍNEA SINUOSA, AL ESTE, CON UNA LÍNEA RECTA QUE SEPARAN LOS LOTES NUEVE Y DIEZ, Y POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE LOS COMPRADORES Y PARTE DEL PREDIO DE DON DEMETRIO MONTOYA NAVARRO. EL SEGUNDO LOTE QUE COMPRENDE EL ÁREA DE 15,9900~~

///



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2023 11:44:35-0500

~~///...HAS CONSERVA LOS MISMOS LINDEROS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, YA QUE ESTE SUBLOTE QUEDA INTEGRADO. NOVENO. COMO CONSECUENCIA SE DEBE PROCEDER A LA MODIFICACION DE FINCA CONFORME SE SEÑALA, YA QUE SE ENAJENA PARTE DEL PREDIO Y A SU VEZ SE DEBE PROCEDER TAMBIEN POR LOS REGISTROS PUBLICOS DE AREQUIPA A LA INDEPENDIZACION DEL BIEN QUE SE VENDE A FAVOR DE LOS COMPUTADORES, CON LA EXTENSION Y LIMITES ESPECIFICADOS EN LA CLAUSULA MERCERA DEL PRESENTE CONTRATO. DECIMO. LOS VENDEDORES DECLARAN QUE SOBRE EL BIEN QUE SE TRANSFIERE NO PESA NINGUNA MEDIDA QUE LIMITE O IMPIDA SU LIBRE DISPOSICION YA QUE EN TODO CASO SE OBLIGAN A LA EVICTION Y SANEAMIENTO DE LEY. DECIMO PRIMERO. AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACION DE LA PRESENTE NO HA MEDIADO DOLO NI NINGUNA MEDIDA QUE LO HAGA NULO O ANULABLE Y QUE POR EL CONTRARIO REPRESENTA SU LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE RIGOR Y OUIDANDO DE INSERTAR EL RECIBO DE PAGO DE ALCABALA Y LA DECLARACION JURADA DE AUTCAVALUO Y SU RECIBO DE PAGO, DEBIENDO DE CURSAR LOS PARTES DOBLES A LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA, PARA LA INSCRIPCION DE LA TRASLACION DE DOMINIO INDEPENDIZACION Y MODIFICACION DE FINCA SOLICITADAS POR LA PRESENTE. BELLA UNION CUATRO DE MARZO DE 1,988. ANOTACION EN LA MINUTA. UNA FIRMA ILEGIBLE. HERNANDO E. BERNEDO CACERES FEDERACION COLABOGADOS N° 1062-REG. 3,888-LIMA- IRMA H. DE MONTOYA. HONORATO MONTOYA NAVARRO. JESUS GALVAN LEONIDAS MONTOYA. ANOTACION EN LA MINUTA. PAGO LOS IMPUESTOS DE ALCABALA CONFORME LO DISPONE EL D.L. 303-TRUFA, 23 DE MARZO DE 1,989. JUAN RAMON PARDO NEYRA NOTARIO PUBLICO. UN SELLO DE LA NOTARIA. COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALA. CONCEJO DISTRITAL DE BELLA UNION-1/.18,000.00-N°1056-RECLIB. DE JESUS GALVAN CALLE LA CANTIDAD DE DIECIOCHO MIL 00/100 INTIS/~~



CIENTO NOVENTISEIS.

Notario JUAN RAMON PARDO NEYRA

//////... POR CONCEPTO DE TRES POR CIENTO ALCABALA DE LA SUMA DE CIENTO
CIENTOS MIL INTIS-29 DE DICIEMBRE DE 1,988-DOS FIRMAS ILEGIBLES--
DOS SELLOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE BELLA UNIÓN-DECLARACION JUR
DA DE AUTOAVALUO-CONCEJO PROVINCIAL DE CARAVELI-DISTRITO DE BELLA
UNIÓN-1989-IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY 23552.P.R.
SELLO DE RECEPCIÓN-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE-MONTOYA CALLE
LEONIDAS Y JESÚS GALVAN CALLE-CONDICIÓN DE PROPIEDAD-PROPIETARIO U
NICO-UBICACIÓN DEL PREDIO-DISTRITO BELLA UNIÓN-SECTOR SANTA FÉ-PRE
DIOS COLINDANTES: NORT: CANAL PRINCIPAL LATERAL N°3, SUR: LINEA SINU
SA Y LOTE N°10, ESTE: LINEA RECTA SEPARA L. 10-OESTE, DEMETRIO MONTOYA
NAVARRO-DATOS RELATIVOS AL TERRENO-HDA.O-FUNDO: USO-AGRICOLA-DETERMI
NACIÓN DEL AUTOAVALUO DEL TERRENO-CLASIFICACIÓN-APTAS PARA EL CULTI
VO-VALOR DEL ARANCEL POR HAS. 104, CANTIDAD DE HAS. 15-VALOR TOTAL
12¹100,000.00-ERTAZAS-VALOR DEL ARANCEL POR HAS. 176,000.00 CANTIDAD
DE HAS. 12.1863 HAS.-VALOR TOYAL 2¹144,788.00-TOTAL DE HECTAREAS-37
HAS. 1,863-14¹244,788.00-AUTOAVALUO 14¹244,788.00-FIRMA ILEGIBLE.--
COMPROBANTE DE PAGO DE PREDIOS-IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PRE
DIAL-LEY 23552-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN-COMPROBANTE
DE PAGO-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE-MONTOYA CALLE LEONIDAS-CON
FISCAL-BELLA UNIÓN-SANTA FÉ-FIRMA ILEGIBLE-AÑO 1,989-LIQUIDACIÓN -
A DE PAGO-PAGADO PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO O CUARTO TRIMESTRE DE 1,989
TOTAL HA PAGAR INCLUYENDO MORA-1/418,250.00-IMPUESTO ANUAL-1/417,808
IMPUESTO TRIMESTRAL 1/44,452.00-FIRMA ILEGIBLE- DOS SELLOS DEL CON
CEJO DISTRITAL DE BELLA UNIÓN-CONCLUSIÓN.-DOY FÉ DE HABERLES LEÍDO
TODO EL INSTRUMENTO A LOS INTERESADOS Y DE LA RATIFICACIÓN Y SUS
CRIPCIÓN QUE, ELLOS HICIERON EN MI PRESENCIA, LUEGO DE IDENTIFICARSE
CON SUS DOCUMENTOS PERSONALES. ASI MISMO DOY FÉ QUE CON RECIBO N° 1
060, EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLA UNIÓN HA COBRADO EL REINTEGRO DE

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2023 11:46:08-0500